

## Ficha BBRR y Convocatoria

Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.



[Acceso a convocatoria](#)

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## Organismo responsable

*Ministerio de Industria, Comercio y Turismo*

## Ámbito geográfico

España

## Tipo de instrumento

Subvención

## Finalidad de la ayuda (Art.1 y 3)

Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas a pymes para impulsar su digitalización en el marco del **Programa de Apoyo a los *Digital Innovation Hubs*** (en adelante, PADIH)

Las ayudas otorgadas a los beneficiarios serán ayudas en especie, mediante servicios que faciliten la adopción soluciones de digitalización disruptivas. Estos servicios serán prestados por entidades pertenecientes a los ***European Digital Innovation Hubs*** (en adelante, EDIH).

La **finalidad** de las ayudas reguladas en esta orden es **fomentar la innovación de las pymes** a través del programa europeo de EDIH. Para ello, **se impulsará la innovación y la adopción de tecnologías digitales disruptivas** por parte de pymes de cualquier sector productivo, financiando la prestación de servicios por parte de entidades pertenecientes a los EDIH a las pymes beneficiarias de las ayudas.

## Régimen de concesión

Concurrencia No Competitiva

## Plazo de solicitudes (Art.34)

Las solicitudes se podrán presentar, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 16**, una vez transcurridos **veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»**, y hasta el **30 de septiembre de 2025**. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario de esta convocatoria, conforme a lo establecido en el **artículo 19.1 de esta orden**.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## **Tipos actuaciones subvencionables (Art.6)**

Las actuaciones objeto de las ayudas que se regulan en esta orden consistirán en **servicios que faciliten la adopción de soluciones de digitalización disruptivas por parte de sus beneficiarios**. Estos servicios atenderán a la siguiente **tipología de servicios**:

- **Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías**

Consistirá en un servicio de consultoría especializada, estimada con una duración media de 70 horas de consultoría. El resultado del servicio se plasmará en un informe que recoja el análisis realizado y las principales conclusiones.

- **Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas**

Incluirán la aplicación práctica de conocimientos expertos técnicos y servicios en materia de transformación digital, incluidas instalaciones de ensayo y experimentación, para permitir a la pyme comprobar la viabilidad técnica de una idea, por medio de la evidencia de su funcionalidad y potencial. Incluirán:

- a) Análisis de la viabilidad técnica, comercial o social de los resultados objeto de la prueba de concepto.
- b) Obtención de prototipos, demostración a escala piloto, pruebas con usuarios finales, u otras actividades que permitan la validación del resultado, proceso o producto y su paso a escala real.

Al tratarse de servicios a medida su cuantificación tanto en horas como en material e infraestructura es variable. El resultado del ensayo se debe recoger por escrito en un informe, asimismo existe la posibilidad de entrega de prototipos o similares que no podrán constituir productos finales para su implementación real directa por la pyme.

- **Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología.**

Consistirá en acciones grupales, talleres, sesiones de mentorización o cualquier otra metodología de enseñanza que se considere adecuada para la trasmisión de conocimiento al caso concreto de la pyme y la tecnología que desea implantar.

Se estima una duración media de 35 horas de formación especializada. Se debe elaborar un informe recogiendo las sesiones realizadas, sus objetivos, asistentes y metodología empleada.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## **Tipos actuaciones subvencionables (Art.6)**

- **Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología.**

Pretende apoyar a las pymes mediante el estudio de las necesidades financieras requeridas para la implementación de la tecnología y la búsqueda de los instrumentos e instituciones adecuados a los que recurrir como fuentes de financiación, pudiendo incluir orientación y apoyo en el desarrollo de la documentación a presentar.

Se estima una duración media de 35 horas de consultoría. El resultado del asesoramiento se plasmará en un informe que recoja el análisis realizado, las acciones ejecutadas y su resultado o principales recomendaciones a la pyme.

- **Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación.**

Consiste en facilitar la transferencia de experiencia y conocimientos especializados entre las regiones, en particular poniendo en contacto a pymes establecidas en una región con EDIH establecidos en otras regiones que resulten más idóneos para prestar los servicios pertinentes, incentivar el intercambio de capacidades y conocimiento, iniciativas conjuntas y buenas prácticas.

Se estima una duración media de 35 horas de consultoría. El resultado del servicio se plasmará en un informe que recoja las necesidades planteadas, las acciones ejecutadas y su resultado.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

---

## **Presupuesto total (Art.40)**

- La **cuantía total máxima** de subvención a conceder es de **22.996.175€**.
- La **financiación y pago de la subvención** se efectuará con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, provenientes de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que han sido incorporados al presupuesto de la Fundación EOI.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## Compatibilidades (Art.11)

De conformidad con *el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión*, estas ayudas podrán acumularse con cualquier otra ayuda, siempre que:

- a) Se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cuando se refiera, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del *Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión*.

De conformidad con *el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo*, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

En todo caso, el importe de las ayudas percibidas con cargo a otras convocatorias en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## Beneficiarios (Art.32)

Las entidades beneficiarias serán las definidas en el **artículo 5** y deberán acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en dicho artículo.

- Podrán tener la condición de beneficiarias **las pymes válidamente constituidas con personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.**
- **Son requisitos para obtener la condición de beneficiario**, cuyo cumplimiento deberá acreditarse en la forma y con los medios que se determinen en cada convocatoria, los siguientes:
  - a) Cumplir con lo establecido en el *artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, en lo referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no pudiendo estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la misma ley.
  - b) Estar inscrito en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de cada Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, no requiriéndose antigüedad mínima.
  - c) Tener su domicilio fiscal en España y mantenerlo, al menos, durante el periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención.
  - d) No tener deudas por reintegro de ayudas, anticipos o préstamos con la Administración, o estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
  - e) No tener la consideración de empresa en crisis, a tenor de lo dispuesto en los artículos 1.4.c) y 2.18 del *Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión*.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## Obligaciones de los beneficiarios (Art.5)

Son **obligaciones del beneficiario** las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones recogidas en el *artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, así como las contenidas en estas bases, las que se determinen en las convocatorias, y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para los mismos gastos, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- c) Cumplir con los requerimientos realizados por el órgano concedente, relativos a las actuaciones de control y comprobación.
- d) Poner los medios necesarios y cooperar con el órgano concedente y las entidades colaboradoras para el correcto desarrollo de las actuaciones objeto de ayuda y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

**Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales aplicables al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.** A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- b) Recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión.
- c) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- d) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas.
- e) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico durante un periodo de 5 años,
- g) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.



**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## **Cuantía e Intensidad de la Ayuda (Art.6)**

Las convocatorias que se efectúen al amparo de esta orden indicarán la **cuantía máxima de subvención por tipología de servicios y por beneficiario** dentro siempre de los siguientes límites:

- a) Asesoramiento inicial para la implantación de tecnologías: cuantía máxima 10.000 euros.
- b) Ensayo y experimentación, incluidas las pruebas de concepto tecnológicas: cuantía máxima 20.000 euros.
- c) Formación para la adquisición de conocimientos básicos para la implementación y posterior gestión de la tecnología: cuantía máxima 5.000 euros.
- d) Asesoramiento en la búsqueda de financiación para la implementación de la tecnología: cuantía máxima 5.000 euros.
- e) Apoyo para el acceso a redes y ecosistemas de innovación: cuantía máxima 5.000 euros.

En cualquier caso, **la cuantía máxima de subvención por beneficiario determinada en cualquier convocatoria será inferior a 30.000 euros**. El solicitante incluirá en su solicitud aquellos servicios que considere se ajustan mejor a sus necesidades no pudiendo la suma de servicios solicitados sobrepasar la cuantía máxima de subvención por beneficiario.

**Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P., por la que se amplía la cuantía total máxima de las ayudas a pequeñas y medianas empresas dentro del Programa de Apoyo a los Digital Innovation Hubs (PADIH), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa la primera convocatoria.**

## **Plazo de realización de las actuaciones (Art.36)**

- La realización del servicio objeto de la Propuesta de Servicios debe finalizarse en el **plazo máximo de 12 meses** a contar desde la fecha de la resolución de concesión, salvo que el órgano concedente autorice otros plazos por causas previamente justificadas, y, en cualquier caso, **antes del 31 de diciembre de 2025**.

*Esta ficha es un resumen que en ningún caso sustituya al contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de ayuda.*

